

RAD. 110013103004202300331

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por **SUSANA RODRIGUEZ** viuda de **CASTELBLANCO, HAROLD YOVANNY CASTELBLANCO RODRIGUEZ, MIGUEL CAMILO ZEA RODRIGUEZ, SERGIO ZEA RODRIGUEZ**, la menor **ABRIL ZEA PEÑARANDA**, quien actúa representada por medio de su padre, el señor MIGUEL CAMILO ZEA RODRIGUEZ, en contra de **DIEGO ARMANDO BUSTOS REYES, EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y WEIQUIANG YIN.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 a 293 del C.G.P.

Conforme a lo previsto por el artículo 590 del C.G.P., previo a dar trámite a las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$8.000.000.-

Se reconoce personería al Dr. DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

